



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Treinta de Julio de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación del demandado, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado en copia, LETRA DE CAMBIO (original que se encuentran en poder del apoderado del demandante), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **REINEL DÍAZ LEÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.958.083 de Vélez y lugar para notificación en el Concejo Municipal ubicado en el Palacio Municipal de Vélez (S), tercer piso, teléfono 3228326674 desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA identificado con la C.C. N. 5.667.734 expedida en La Paz (S), quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS** (\$3.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio de fecha de creación 15 de Marzo de 2014, con vencimiento el día 20 de Octubre de 2018.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00052</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

1.2. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$1.888.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 21 de octubre de 2018 hasta el 19 de Marzo de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 20 de Marzo de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

1.3. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **REINEL DÍAZ LEÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.958.083 de Vélez y lugar para notificación en el Concejo Municipal ubicado en el Palacio Municipal de Vélez (S), tercer piso, teléfono 3228326674 desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00052</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.809 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 243.243 del C.S de la J., correo electrónico aldwinabogado@hotmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 02 DE AGOSTO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 040.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.</p>
--